DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (Art. 2.2.1.2.1.4.9 - Decreto 1082 de 2015)	
INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO:	23 DE JUNIO DEL 2026
INFORMACIÓN DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO:	**PEDRO MANUEL ASPRILLA PRADO-**SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	***ALQUILER DE VEHICULO AUTOMOTOR PARA EL USO Y TRASLADO DE LOS RECLUSOS DEL CENTRO PENITENCIARIO LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE ISTMINA.***
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO:	Con fundamento en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por dicha ley. En consecuencia, el presente contrato se rige por las normas del contrato de arrendamiento de bienes muebles previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** articulo 13 Ley 80 del 93**.**
ELEMENTOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD.	El Municipio de Istmina, en desarrollo de sus funciones administrativas y de las obligaciones de coordinación y colaboración institucional relacionadas con la seguridad, el orden público y el adecuado funcionamiento del Centro Penitenciario Las Mercedes, requiere garantizar la disponibilidad de un vehículo automotor destinado al uso y traslado de las personas privadas de la libertad recluidas en dicho establecimiento. El traslado de los internos constituye una actividad indispensable para asegurar su asistencia oportuna a diligencias judiciales, audiencias, valoraciones y procedimientos médicos, remisiones hospitalarias, actuaciones administrativas y demás desplazamientos autorizados que se requieran durante el periodo de ejecución contractual. Estas actividades deben desarrollarse bajo condiciones adecuadas de seguridad, oportunidad, continuidad y dignidad humana, evitando retrasos que puedan afectar el cumplimiento de órdenes judiciales, la prestación de servicios de salud o la garantía de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad. Actualmente, el Municipio no cuenta dentro de su parque automotor con un vehículo disponible que posea las condiciones técnicas, mecánicas, operativas y de seguridad necesarias para atender de manera permanente esta clase de desplazamientos. Asimismo, la utilización de vehículos destinados a otras dependencias municipales afectaría la continuidad de los servicios administrativos y misionales para los cuales fueron asignados. La ausencia de un medio de transporte disponible puede generar dificultades para la comparecencia de los internos ante las autoridades judiciales, demoras en la atención médica, incumplimiento de diligencias previamente programadas y riesgos para la seguridad de las personas trasladadas, del personal encargado de su custodia y de la comunidad en general. Por lo anterior, se hace necesario contratar el alquiler de un vehículo automotor que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento, cuente con la documentación legal vigente, revisión técnico-mecánica, seguro obligatorio, mantenimiento preventivo y correctivo y demás requisitos exigidos para su circulación. El vehículo deberá permanecer disponible durante el plazo contractual y

<table>
<tr><td></td><td>atender los requerimientos de traslado que sean previamente autorizados y coordinados por la autoridad competente.

La contratación permitirá garantizar la continuidad y oportunidad del servicio de transporte requerido por el Centro Penitenciario Las Mercedes, apoyar el cumplimiento de las decisiones emitidas por las autoridades judiciales y administrativas y contribuir a la protección de la vida, la integridad, la salud y la dignidad de las personas privadas de la libertad.

En consecuencia, la necesidad identificada será satisfecha mediante la contratación cuyo objeto corresponde al: “ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL USO Y TRASLADO DE LOS RECLUSOS DEL CENTRO PENITENCIARIO LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE ISTMINA”, como una medida necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio, la seguridad durante los desplazamientos y el cumplimiento de los fines institucionales a cargo del Municipio.</td></tr>
<tr><td>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.</td><td>
<table>
<tr><th>Tipología Contractual</th><th>Marcar con una (X)</th></tr>
<tr><td>Servicios Profesionales</td><td></td></tr>
<tr><td>Servicios de apoyo a la gestión</td><td></td></tr>
<tr><td>Contrato de arrendamiento</td><td>X</td></tr>
<tr><th colspan="2">MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td colspan="2">El presente proceso tiene por objeto la prestación del servicio de alquiler de dos (2) vehículos recolectores compactadores para apoyar las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos en el Municipio de Istmina, Chocó, razón por la cual la naturaleza jurídica del negocio corresponde a un contrato de arrendamiento de bienes muebles, toda vez que la finalidad principal consiste en otorgar a la entidad el uso y goce temporal de unos vehículos especializados, conservando el contratista la propiedad de los mismos y obligándose a entregarlos en condiciones aptas para el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo las materias expresamente reguladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, el presente contrato encuentra sustento en las disposiciones contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio relacionadas con el contrato de arrendamiento de bienes muebles, complementadas con los principios y reglas previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección corresponde a Contratación Directa, en consideración a que el negocio jurídico recae sobre el arrendamiento de bienes muebles, modalidad respecto de la cual la normativa contractual permite acudir directamente a la contratación, garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva. Para ello, la entidad verificará previamente que el contratista cuente con la capacidad jurídica, financiera, técnica y operativa suficiente para suministrar los vehículos requeridos en condiciones óptimas de funcionamiento, disponibilidad y seguridad.

La contratación responde a la necesidad institucional de garantizar la continuidad del servicio público de aseo, evitando interrupciones en las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, las cuales constituyen un servicio público esencial cuya prestación debe realizarse de manera continua, eficiente y oportuna, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y demás normas que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Así mismo, la escogencia de esta modalidad resulta acorde con el principio de eficiencia administrativa, en la medida en que el alquiler de los vehículos permite atender una necesidad específica sin que la entidad deba asumir los altos costos derivados de la adquisición, depreciación, mantenimiento, administración y reposición de este tipo de maquinaria especializada, garantizando un uso racional de los recursos públicos y la satisfacción del interés general
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	El presente proceso de contratación se enmarca dentro del sector económico correspondiente al **alquiler o arrendamiento de vehículos automotores**, destinados al apoyo de actividades institucionales de transporte y movilización. El análisis del mercado evidencia la existencia de personas naturales y jurídicas cuya actividad económica comprende el alquiler de vehículos automotores para la ejecución de actividades de transporte institucional, apoyo logístico, movilización de personal y prestación de servicios a entidades públicas y privadas. Lo anterior permite concluir que existe una oferta suficiente en el mercado para satisfacer la necesidad del Municipio bajo condiciones de competencia, disponibilidad y pluralidad de oferentes. Desde el punto de vista técnico, el vehículo requerido deberá contar con las características mecánicas, operativas y de seguridad necesarias para apoyar el traslado de las personas privadas de la libertad recluidas en el Centro Penitenciario Las Mercedes del Municipio de Istmina, cuando deban asistir a diligencias judiciales, actuaciones administrativas, valoraciones médicas, remisiones hospitalarias o cualquier otro desplazamiento previamente autorizado por la autoridad competente. El vehículo deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, mantenimiento y conservación, y contar con la documentación legal exigida para su circulación, incluyendo la licencia de tránsito, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT—, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, así como los demás requisitos establecidos en la normativa aplicable. Igualmente, deberá garantizar condiciones adecuadas de disponibilidad, confiabilidad y seguridad durante el plazo de ejecución contractual. En el aspecto económico, el arrendamiento del vehículo representa una alternativa eficiente para la Administración Municipal, toda vez que evita realizar inversiones de alto valor para la adquisición de un activo cuya utilización responde a una necesidad específica y limitada al periodo contractual. Asimismo, permite trasladar al contratista los riesgos asociados a la propiedad del vehículo, entre ellos la depreciación, el mantenimiento preventivo y correctivo, las reparaciones, la disponibilidad mecánica y su adecuada conservación. La contratación mediante arrendamiento permite al Municipio optimizar la utilización de los recursos públicos, garantizar la disponibilidad inmediata del vehículo y atender de manera oportuna los requerimientos de traslado del establecimiento penitenciario, sin afectar los vehículos que integran el parque automotor municipal y que se encuentran asignados al cumplimiento de otras funciones administrativas y misionales. Para establecer el presupuesto oficial, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado mediante la solicitud y consulta de cotizaciones, referencias comerciales y precios ofrecidos en el sector para el alquiler de vehículos automotores con características similares a las requeridas. Del análisis efectuado se concluye que el valor estimado del contrato se encuentra acorde con las condiciones actuales del mercado y permite garantizar el cumplimiento de los principios de planeación,

	economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal. Finalmente, la contratación contribuye al cumplimiento de las obligaciones de coordinación y colaboración institucional relacionadas con el adecuado funcionamiento del Centro Penitenciario Las Mercedes, facilitando el traslado oportuno y seguro de las personas privadas de la libertad y apoyando el cumplimiento de órdenes judiciales, diligencias administrativas, atenciones médicas y demás actuaciones autorizadas. En consecuencia, mediante el presente proceso se pretende satisfacer la necesidad correspondiente al **"ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL USO Y TRASLADO DE LOS RECLUSOS DEL CENTRO PENITENCIARIO LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE ISTMINA"**, garantizando condiciones de disponibilidad, seguridad, continuidad y eficiencia en la atención de los desplazamientos requeridos.
	CLASIFICACIÓN UNSPSC. El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación: **Clasificación UNSPSC**: **78111808** — **Descripción**: Servicios de personal temporal
	AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. No aplica.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	**PLAZO: Cinco** (05) meses**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
	LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Municipio de Istmina.
	ALCANCE Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista de manera general se obliga a: 1. Cumplir integralmente el objeto, alcance y condiciones del contrato. 2. Atender oportunamente las instrucciones impartidas por el supervisor. 3. Obrar con diligencia, responsabilidad y buena fe durante la ejecución contractual. 4. Mantener vigente su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Presentar oportunamente los informes y documentos requeridos para el pago. 6. Informar al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato. 7. Responder por los daños ocasionados a la entidad o a terceros por causas imputables al contratista. 8. Cumplir las normas laborales, ambientales, sanitarias, de tránsito y de seguridad aplicables. 9. Mantener la confidencialidad de la información conocida durante la ejecución contractual. 10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
	ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, se obliga a: 1. Disponer de un vehículo automotor en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad.

	2. Prestar el servicio de transporte de las personas privadas de la libertad, conforme a la programación establecida por la entidad. 3. Garantizar la disponibilidad del vehículo durante el plazo de ejecución del contrato. 4. Mantener vigentes el SOAT, la revisión técnico-mecánica, la licencia de tránsito y demás documentos exigidos legalmente. 5. Asumir los costos de combustible, mantenimiento, reparaciones, impuestos, seguros y demás gastos relacionados con el vehículo. 6. Proporcionar un conductor con licencia vigente, experiencia y documentación en regla, cuando sea requerido dentro del contrato. 7. Cumplir las instrucciones de desplazamiento, horarios, rutas y medidas de seguridad impartidas por la supervisión y las autoridades penitenciarias. 8. Mantener el vehículo en adecuadas condiciones de aseo, higiene y presentación. 9. Informar oportunamente cualquier falla, accidente o situación que pueda afectar la prestación del servicio. 10. Sustituir inmediatamente el vehículo cuando presente fallas o no cumpla las condiciones requeridas, sin generar costos adicionales para la entidad. 11. Guardar estricta reserva sobre los traslados, rutas, horarios e información relacionada con las personas privadas de la libertad. 12. Permitir las inspecciones y verificaciones que realice la supervisión del contrato. 13. Cumplir las normas de tránsito, seguridad vial y transporte aplicables. 14. Coordinar la prestación del servicio con el Centro Penitenciario Las Mercedes y la supervisión del contrato. 15. Abstenerse de transportar personas o elementos ajenos al objeto contractual durante los desplazamientos autorizados.
	ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ISTMINA: EL MUNICIPIO se obliga entre otras a: **1**.Suministrar la información, documentos, productos y elementos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.**2**.Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.**3**.Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.**4**.Las demás que se deriven de la Constitución, la Ley y de las partes.
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL CONTRATO CON SU RESPECTIVA FORMA DE PAGO:	**VALOR TOTAL:** Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará al Contratista, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que esté preste en la suma de: ***SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE.,*** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, respaldado con el C.D.P. No. 316 del 23 de junio del 2026.
	FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, correspondiente a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE**, mediante cinco (5) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE.** Cada pago se efectuará una vez cumplido el respectivo período mensual de ejecución, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, junto con los documentos y soportes exigidos por la Entidad y la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento

	satisfactorio de las obligaciones contractuales y el recibo a satisfacción del servicio prestado durante el período objeto de cobro. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, al derecho a turno, a las retenciones, impuestos y descuentos de ley, así como al cumplimiento de los requisitos.
PLANTA DE CARGOS: VERIFICACIÓN DE LA INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O LA EXIGENCIA DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS	Realizada la verificación de la planta de cargos y de los recursos disponibles en el Municipio de Istmina, se estableció que la necesidad objeto del presente proceso no puede ser satisfecha con el personal vinculado a la Entidad, toda vez que no corresponde al desarrollo de actividades que puedan ser ejecutadas por servidores públicos, sino a la disponibilidad y uso temporal de un vehículo automotor para apoyar el traslado de las personas privadas de la libertad recluidas en el Centro Penitenciario Las Mercedes. Asimismo, se verificó que el Municipio no cuenta dentro de su parque automotor con un vehículo disponible que reúna las condiciones técnicas, mecánicas, operativas y de seguridad requeridas para atender esta necesidad, sin afectar la prestación de los demás servicios institucionales.
PERFIL DEL CONTRATISTA	Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación: PERSONA NATURAL: **YOHAN JADYTH COPETE MOSQUERA C.C No. 79.684.945**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado para el efecto de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.La supervisión consiste en el **seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico** sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al ordenador del gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Contratante. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias**. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:** Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes de este. En caso de que

	se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista. Verificar que el (la) contratista se haya practicado el examen pre ocupacional de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de, así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique.
EVALUACIÓN DEL RIESGO (Art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).	Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en la "**MATRIZ DE RIESGOS**", que hace parte integrante de estos estudios previos.
GARANTÍAS (Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015).	Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a prestar, la forma de pago (no habrá lugar a anticipos, ni pagos anticipados y se pagará mes vencido una vez el supervisor del contrato certifique el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista), el plazo de ejecución, la previsión por parte del municipio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que **NO ES NECESARIO EXIGIR GARANTÍAS**, en tal sentido se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA	Este tipo de contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con los estipulado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOPORTE Y ANEXOS.	Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal o la exigencia de trabajos especializados para contratos de prestación de servicios profesionales expedido por el jefe de talento humano de la Alcaldía y/o el Alcalde.

FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO	
NOMBRE Y CARGO	**FIRMA**
PEDRO MANUEL ASPRILLA PRADO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	